



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo, veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013)

Naturaleza del asunto: Despacho Comisorio
Radicación : Proceso No. 70001-33-33-007-2013-00239-00
Demandante : SONIA VICTORIA VELILLA Y OTROS
Demandado : NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS.

1. ANTECEDENTES

Por medio de auto del 30 de agosto de 2013, en donde se abre a pruebas el proceso de la referencia, pronunciado por el Magistrado ponente Dr. Publio Martín Andrés Patiño del Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba –Sala Segunda de Decisión se libró Despacho Comisorio con el fin de recepcionar los testimonios de los señores Rafael Gómez Ricardo, Tarcila Coronado, Juan Camilo Velilla Pertuz y Mary Muñoz. (Folios 2- 3)

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la situación expuesta y dado que las personas de las cuales se decreta recibir los testimonios habitan todas en la Ciudad de Sincelejo, se procederá a auxiliar la comisión encomendada, toda vez que la misma se ajusta a las previsiones contenidas en los artículos 32 y ss., del Código de Procedimiento Civil.¹ En consecuencia de lo anterior, se ordenará que por secretaria se libren los oficios correspondientes para que comparezcan a éste despacho con el fin de rendir testimonio al señor Rafael Gómez Ricardo quien puede ser ubicado en la Carrera 17 # 21 – 15 centro; señora Tarcila Coronado, quien puede ser ubicada en la Clínica Santa María; señor Juan Camilo Velilla Pertuz, quien puede ser ubicado en la calle 14 # 17-96 Edif. Dinastía Barrio Ford y la señora Mary Muñoz quien puede ser ubicada en la calle 17 # 23-11.

Para efectos de cubrir los costos que genere el envío de las diferentes comunicaciones, infórmesele por el medio más expedito al señor apoderado de los demandantes, a fin de que concurra al despacho a sufragar los respectivos gastos.

De no poderse comunicar esta decisión al apoderado demandante, remítanse los oficios citatorios a través de la franquicia que tiene la Rama Judicial con la empresa de mensajería 4/72.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: Auxíliese la Comisión remitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba –Sala Segunda de Decisión, Magistrado ponente Dr. Publio Martín Andrés Patiño.

¹ Codificación a la que se acude por remisión expresa del art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

SEGUNDA: Señalar el día (12) de noviembre de dos mil trece (2013) como fecha para llevar a cabo la recepción de los testimonios de los señores Rafael Gómez Ricardo, Tarcila Coronado, Juan Camilo Velilla Pertuz y Mary Muñoz, a la hora judicial de las 2: 30; 3:30; 4:30 y 5:30 de la tarde respectivamente.

TERCERO: Infórmesele por el medio más expedito al señor apoderado de los demandantes, a fin de que concurra al despacho a sufragar los gastos de envío de las comunicaciones. De no poderse comunicar esta decisión al apoderado demandante, remítanse los oficios citatorios a través de la franquicia que tiene la Rama Judicial con la empresa de mensajería 4/72.

CUARTO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez

E